

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso. Ejecutivo: Radicado No 2014-00648-00
Auto Interlocutorio No. 736

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado los memoriales aportados por mensaje de datos al correo institucional de este despacho, se procede a su trámite en el orden en que ingresaron en nuestra bandeja de entrada. Veamos:

1. Por mensaje de datos de fecha 23/02/2021, el apoderado de la parte actora solicita remitir a su correo fabio@catanoparraabogados.com copia de las piezas procesales para el correspondiente impulso procesal ordenado en auto No. 72 de fecha 5 de febrero de 2020.
2. Por mensaje de datos de fecha 11/06/2021, la Curadora Ad-Litem CATHERINE MONTOYA RIVERA designada por este despacho para la representación de los herederos indeterminados del causante DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ, contesta la demanda sin proponer excepciones de mérito.
3. Por mensaje de datos de fecha 22/06/2021, la mencionada Curadora presenta a este despacho con copia al correo electrónico de la parte actora, CUENTA DE COBRO de los gastos de curaduría fijados en auto de fecha 11 de mayo de 2021 por valor de \$454.263.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición del apoderado de la parte actora y ORDENAR que por Secretaría, se remita el vínculo del proceso híbrido al correo electrónico fabio@catanoparraabogados.com, previamente ordenado por auto No. 72 de fecha 5 de febrero de 2020, para que se consuma la notificación de los herederos determinados del causante DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ. Este trámite deberá agotarse en un término perentorio de 30 días.

SEGUNDO: Glosar al expediente digital la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ, para el conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: Glosar al expediente digital la cuenta de cobro aportada por la Curadora Ad-Litem y ponerla en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeb4a2966ceb48fa79937b1f41dcb0bbeb891c6eb15634edc925ee430d1a63
fb**

Documento generado en 22/07/2021 12:14:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**